

**CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS****ACUERDO NÚMERO 003 DE 2009****(02 ABR 2009)**

Por el cual se efectúa una delegación y se deroga el Acuerdo 030 de 2004 expedido por el Consejo Asesor de Regalías.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, y los numerales 4 y 5 del artículo 51 del Decreto 195 de 2004, modificado por el Artículo 14 del Decreto 4355 de 2005 y el numeral 6, del Artículo 8 de la Ley 141 de 1994

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias;

Que de conformidad con el Artículo 1 del Código Contencioso Administrativo se le da el nombre "autoridades" a los órganos colegiados, cuando cumplan funciones administrativas;

Que de conformidad con los numerales 1º y 2º del Artículo 51 del Decreto 195 de 2004, el Fondo Nacional de Regalías, cuenta con un Consejo Asesor de Regalías;

Que mediante Acuerdo 030 de 21 de diciembre de 2004, el Consejo Asesor de Regalías delegó en el Subdirector de Regalías de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación el trámite de modificación de ejecutor de proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías;

Que el artículo 13 del Decreto 4355 de 2005, modificó el artículo 50 del Decreto 195 de 2004 señalando que el Fondo Nacional de Regalías tendrá un Consejo Asesor de Regalías, el cual de conformidad con el artículo 51 del Decreto 195 de 2004 modificado por el artículo 14 del Decreto 4355 de 2005, presta asesoría y apoyo al Departamento Nacional de Planeación en la determinación de las pautas y requisitos que deben ser cumplidos por las entidades territoriales, tendientes a la adecuada utilización de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, de las regalías y compensaciones y su articulación a los planes territoriales y el Plan Nacional de Desarrollo. Así mismo, asesora al Departamento Nacional de Planeación en la fijación de la política de mejoramiento continuo del Fondo Nacional de Regalías, de regalías y compensaciones;

Que de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto 416 de 2007, corresponde al Consejo Asesor de Regalías aprobar los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera, FAEP, de que trata el Numeral 7 del Artículo 13 de la Ley 781 de 2002 y recursos de Reasignación de Regalías y Compensaciones-Escalonamiento;

Que la Comisión Nacional de Regalías, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 8 de la Ley 141 de 1994 y en uso de la facultad de distribuir las participaciones de regalías, que corresponden a los municipios portuarios, marítimos y fluviales, determinó los derechos de los municipios beneficiarios de los fondos especiales de Sucre y Córdoba, en sesiones del 2 de marzo y 30 de junio de 2000, Actas números 30 y 31, respectivamente, acordando la forma de distribución de los recursos para estos departamentos y el mecanismo de la presentación de proyectos para acceder a los recursos, decisiones que fueron plasmadas en

Continuación del Acuerdo, "Por el cual se efectúa una delegación y se deroga el Acuerdo 030 de 2004 expedido por el Consejo Asesor de Regalías".

la Resolución 1-065 del 29 de diciembre de 2000, expedida en su oportunidad por la Comisión Nacional de Regalías;

Que en sesión de 11 de marzo de 2009, el Consejo Asesor de Regalías aprobó la delegación en la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación el cambio de ejecutor de proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera, FAEP, de que trata el Numeral 7 del Artículo 13 de la Ley 781 de 2002, de Reasignación de Regalías y Compensaciones-Escalonamiento, y de los Fondos de Córdoba y Sucre.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO - Delegar en el Director de Regalías del Departamento Nacional de Planeación el cambio de ejecutor de aquellos proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera, FAEP, de que trata el Numeral 7 del Artículo 13 de la Ley 781 de 2002, de Reasignación de Regalías y Compensaciones-Escalonamiento y de los Fondos de Córdoba y Sucre, aprobados por el Consejo Asesor de Regalías, siempre y cuando los recursos destinados al proyecto respecto del cual se cambiará el ejecutor no hayan sido girados y las obras o el proyecto no se hubieren iniciado y exista mutuo acuerdo manifestado por escrito entre la entidad ejecutora asignada y el nuevo ejecutor.

La Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación adelantará los trámites pertinentes para cambiar el ejecutor del proyecto, únicamente en los casos enunciados en el presente Artículo, para ello solicitará a la entidad viabilizadora el visto bueno sobre el nuevo ejecutor.

ARTÍCULO SEGUNDO - Las decisiones que adopte el Director de Regalías del Departamento Nacional de Planeación en ejercicio de las facultades conferidas en el presente Acuerdo, serán plasmadas mediante Resoluciones suscritas por él, sobre las cuales en todos los casos se debe informar oportunamente a los ejecutores.

ARTICULO TERCERO - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Acuerdo 030 de 2004 expedido por el Consejo Asesor de Regalías.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los

02 ABR 2009

CAROLINA RENTERÍA

Directora General

Departamento Nacional de Planeación
Presidente Consejo Asesor de Regalías

AMPARO GARCÍA MONTAÑA

Directora de Regalías

Secretaría Técnica

Consejo Asesor de Regalías

MSP/JLTA/EGS/MXA